



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°036-2024-JPTQ-RP-MSPJDLJPB-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Responsable del Proyecto, Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, el Informe N°097-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la (e) Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°181-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Gerenta Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°003-2024-WECE-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, el Informe N°298 -2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°187-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerenta Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°051-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 12 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI: 2534118, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, numeral 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales; vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°069-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, mediante Informe N°036-2024-JPTQ-RP-MSPJDLJB-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, el Responsable del Proyecto, Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, remite al (e) Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°097-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, la (e) Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°181-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°003-2024-WECE-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, informa al (e) Sub Gerente de Supervisión, respecto a las causales sustentado por la residencia, quien señala que han ocasionado variaciones en la ruta Crítica del Diagrama GANTT. En consecuencia, el inspector presenta cuadro de incidencia de cronograma cuantificada en tiempos y plazos para la culminación del expediente técnico. Por tanto, da CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, por 28 días calendario para la culminación proyecto, mencionando no presenta variación presupuestal, finamente recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el plazo de ejecución, como requisito previo a su ejecución bajo los alcances del siguiente cuadro.

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	120 días Calendario	18 de octubre 2023	14 de febrero del 2024
Plazo Ejecutado	72 días Calendario	18 de octubre 2023	28 de diciembre del 2023
Paralización del Proyecto		29 de diciembre 2023	21 de enero del 2024
Reinicio del Proyecto	24 días Calendario	22 de enero 2024	14 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 01	28 días Calendario	15 de febrero 2024	13 de marzo del 2024
Total, Plazo Reprogramado	124 días Calendario		

Concluyendo en lo siguiente:

- Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N°01 por 28 días calendario para la culminación de las metas y objetivos del presente Proyecto. Teniendo 124 días acumulados de ejecución del Proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 13 de marzo del 2024.
- Visto y evaluado el Expediente de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, considerando la base legal, después de su evaluación correspondiente el que suscribe da la CONFORMIDAD a la Ampliación de plazo N°01 por Veintiocho (28) días calendario el mismo que no presenta variación presupuestal, por lo que se recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el Plazo de Ejecución, como requisito previo a su ejecución.

Que, mediante Informe N°298 -2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N°187-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, eleva al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal y aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°051-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, por 28 DÍAS CALENDARIOS, a partir del 15 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 13 de marzo del 2024, totalizando un plazo de ejecución de: 124 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°069-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°300-2023-A/MPJB, de fecha 31 de julio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico "Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, con un presupuesto total de S/. 6 256,203.02 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Tres con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°354-2023-A/MPJB, de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprobó el plan de trabajo - 2023 del proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, con un presupuesto total de S/. 6 256,203.02 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Tres con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna y oportunamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, se sustenta en base al ítem 8.6.2 (directiva N°01-2010-A/MPJB), donde señala cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación, es la causal de ampliación de plazo, en caso de EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el residente de obra mediante el INFORME N°181-2023-LEQJ-RO-MASDSEP DVCL-GMIDT-A/MPJB, ha solicitado la evaluación de ampliación de plazo N°01, al detalle siguiente:

(...)
CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO
DIAS PARALIZADOS POR EL CIERRE DE AÑO FISCAL 2023

Sustentar los días paralizados por el cierre del año fiscal 2023, mediante la paralización por la apertura de la meta fiscal que se hace cada 12 meses para calcular informes y organizar pasados financieros anuales, ya que dicha paralización está sujeto a la apertura de la nueva meta fiscal 2024.

PARALIZACION POR LA APERTURA DE META FISCAL			
DESCRIPCION	INICIO DE LA PARALIZACION	CULMINACION DE LA PARALIZACION	TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
PARALIZACION POR LA APERTURA DE META FISCAL	29/12/2023	21/01/2024	24 D.C.
TOTAL DE DIAS CALENDARIOS			24 D.C.

DIAS NO LABORABLES POR EL DECRETO SUPREMO N°151-2023

Sustentar los días no laborables por el decreto supremo N°151-2023, se declara feriado no laborable los días 01, 08, 09, 25, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en materia de turismo, tiene como objetivo promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, y la generación de empleo.

✓ Que, mediante Ley N°31103 se declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la COVID -19 en los tres niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.



- ✓ Que, mediante Decreto Supremo N°004-2022-MINCETUR de fecha 8 de abril de 2022, se declara en emergencia el sector turismo y se dictan medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa el turismo como consecuencia de la COVID-19, cuyo propósito es aprobar un plan de emergencia del sector;
- ✓ Que, en tal sentido es conveniente establecer los días no laborables sujetos a horas de trabajo compensables para el año 2023 y enero del año 2024;
- ✓ Que, finalmente, resulta igualmente necesario establecer supuestos de excepción a la presente norma con la finalidad de garantizar la continuidad de aquellas actividades relevantes para la comunidad y las labores indispensables en la actividad empresarial;



DÍAS FERIADOS NO LABORABLES			
DESCRIPCION	DECRETO SUPREMO	FECHA	TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
DIA NO LABORABLE 01 DE NOVIEMBRE 2023	N° 151-2022-PCM	01/11/2023	1 D.C.
DIA NO LABORABLE 08 DE DICIEMBRE 2023		08/12/2023	1 D.C.
DIA NO LABORABLE 09 DE DICIEMBRE 2023		09/12/2023	1 D.C.
DIA NO LABORABLE 25 DE DICIEMBRE 2023		25/12/2023	1 D.C.
TOTAL DE DIAS CALENDARIOS			04 D.C.

(...)

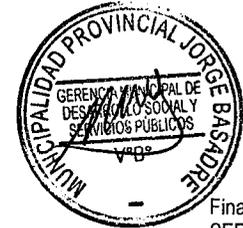
Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: ASIENTO N°075 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: (28/12/2023) El día de hoy se suspende el plazo de ejecución de la obra siendo la causal el cierre del año fiscal 2023 y la apertura del año fiscal 2024 (asignación de meta y aprobación del plan de trabajo 2024). Se hace de conocimiento sobre los trabajos realizados al inspector de la actividad. ASIENTO N°076 DEL INSPECTOR DEL OBRA: (23/10/2023) Se recomienda al Responsable del Proyecto por cierre de año fiscal se efectuó la paralización y/o suspensión de corresponder en la aplicación de la directiva vigente referido a este caso.

En ese sentido, el tiempo a considerar para la AMPLIACION DE PLAZO N°01, será de 28 días calendario, de acuerdo a la siguiente reprogramación del proyecto:



CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO	DIAS
DIA S PARALIZADOS POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	24 D.C
DIAS NO LABORABLES POR EL DECRETO SUPREMO N°151-2023	04 D.C
TOTAL DE PLAZO SOLICITADO	28 D.C

Teniendo un plazo modificado con la AMPLIACION DE PLAZO N°01, la misma que se computa en un total de 124 días calendario teniendo como fecha de término reprogramado el 13 de marzo del 2024.



INCIDENCIA DEL CRONOGRAMA			
DENOMINACION	DIAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	120 días Calendario	18 de octubre 2023	14 de febrero del 2024
Plazo Ejecutado	72 días Calendario	18 de octubre 2023	28 de diciembre del 2023
Paralización del Proyecto		29 de diciembre 2023	21 de enero del 2024
Reinicio del Proyecto	24 días Calendario	22 de enero 2024	14 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 01	28 días Calendario	15 de febrero 2024	13 de marzo del 2024
Total, Plazo Reprogramado	124 días Calendario		

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el expediente de AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2534118, tiene como objetivo reprogramar la fecha de culminación del proyecto debido a paralización de obra que tiene como causal el cierre del año fiscal 2023, necesario para la culminación del proyecto, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Descripción de la Obra, 3) Objetivo de la Ampliación de Plazo, 4) Antecedentes del Proyecto, 5) Causales de Ampliación de Plazo, 6) Calculo de Ampliación de Plazo, 7) Nueva Cronología de Ejecución, 8) Conclusiones y Recomendaciones, 9) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI, 2534118, por **28 DÍAS CALENDARIO**, a partir del **15 de febrero del 2024**, teniendo como fecha de culminación el **13 de marzo del 2024**, totalizando un plazo de ejecución de: **124 días calendario**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°069-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

INCIDENCIA DEL CRONOGRAMA			
DENOMINACIÓN	DIAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	120 días Calendario	18 de octubre 2023	14 de febrero del 2024
Plazo Ejecutado	72 días Calendario	18 de octubre 2023	28 de diciembre del 2023
Paralización del Proyecto		29 de diciembre 2023	21 de enero del 2024
Reinicio del Proyecto	24 días Calendario	22 de enero 2024	14 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N°01	28 días Calendario	15 de febrero 2024	13 de marzo del 2024
Total, Plazo Reprogramado	124 días Calendario		

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI, 2534118, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA

Rbg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
 ARCHIVO
 GMAJ
 GMDSSP
 SGSPGA
 SGRGcya

